



DISTRITO JUDICIAL DEL CAQUETA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio

Por medio del cual el despacho asume el conocimiento de la acción de tutela presentada por el señor Personero Municipal del Municipio de Curillo, Caquetá, contra la Gobernación del Departamento del Caquetá, el municipio de Curillo y la Secretaria de Educación del Departamento del Caquetá.

SE CONSIDERA:

1. Que el señor Personero del municipio de Curillo, Caquetá, en representación de los menores: YUDY MARCELA RODRIGUEZ MIRANDA, de 13 años de edad; JHON FELIPE ACOSTA MUÑOZ, XIOMARA ISABELA BERMUDEZ MUÑOZ y DANNY FERNANDA BERMUDEZ MUÑOZ de 9, 12 y 14 años de edad respectivamente; MAUREN DALLIRA MARTINEZ AVELLO de 12 años de edad; KEMBERLY MEDINA GALVIS, ROMULO MEDINA GALVIS y GLENYS SOFIA MEDINA GALVIS de 13, 9 y 7 años de edad respectivamente, YAN CARLOS NARVAEZ MORENO de 11 años de edad, ELIAS ARTUNDUAGA PAEZ y YENNY LORENA ARTUNDUAGA PAEZ de 17 y 12 años de edad respectivamente, QUEIDY ALDANA GARCIA de 13 años de edad, residentes en las veredas Naranjales, La Libertad y Curillo Medio; deben trasladarse desde sus veredas hasta la cabecera municipal donde está ubicada la Institución Educativa Ángel Cuniberti (I.E.A.C), para recibir su formación académica y hacer un recorrido aproximado de doce (12) kilómetros desde la vereda Naranjales hasta la mencionada institución por una carretera sin pavimentar, teniendo una duración, ese recorrido, de una hora aproximadamente.

2. Que el municipio de Curillo, durante el primer semestre del año que transcurre, estuvo garantizando el servicio de transporte para los mencionados

menores, pero a partir del segundo semestre del dejó de suministrar el servicio de transporte escolar y ante esta situación los padres de los menores acudieron a la administración municipal y la Administración Municipal, justificaron la falta de presupuesto.

3. Que esta circunstancia, de no contar con la ayuda del Estado está ocasionando que los niños no puedan en la actualidad desplazarse hasta la I.E. Ángel Cuniberti, porque sus padres son de escasos recursos económicos, para sufragar estos costos.

4. Que la omisión de la Gobernación del Departamento, el municipio de Curillo, Caquetá y la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, en asumir los costos de los niños desde sus veredas hasta el municipio de Curillo, Caquetá, hasta la I.E Ángel Cuniberti, presuntamente están conculcando los derechos fundamentales a la igualdad y educación.

5. Que la a presente acción de Tutela llena los requisitos genéricos contenidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. En ella se precisan los hechos por los cuales se considera que la autoridad accionada viola los derechos fundamentales invocados; por tanto, la acción de amparo debe ser admitida.

6. Que con la acción constitucional fueron allegados documentos para demostrar la identidad de los niños y la necesidad de los padres en el suministro del transporte escolar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por el señor Personero Municipal de Curillo, Caquetá, en representación del menor Yudy Marcela Rodríguez Miranda y otros contra la Gobernación del Caquetá, Alcaldía

Municipal de Curillo y Secretaria de Educación del Departamento del Caquetá,
por las razones indicadas.

SEGUNDO: Ordenar tener como pruebas las documentales anexadas con la
acción constitucional.

TERCERO: Solicitar a las accionadas rindan un informe acerca de las razones
por las cuales suspendieron el suministro de transporte para los niños
relacionados en la parte motiva, desde sus lugares de residencia hasta la I.E
Ángel Cuniberti, del municipio de Curillo, Caquetá, para lo cual se les concede
el término de dos (2) días.

CUARTO: **Notificar esta decisión** a los entes accionados, a quienes se les
hará llegar copia del presente auto, de la petición de amparo y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMAN HOYOS RAVE

Juez

Firmado Por:

German De Jesus Hoyos Rave

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Curillo - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a06104bb7fa4b7be9f1f36549813c1708ae5507d4a5dfd25f6918d7dbae709a**

Documento generado en 10/08/2022 07:15:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>